POLÍTICA DE LA LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES Y Seguridad escolar y clima educativo (Informes de SSEC)

El Distrito Escolar se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje positivo, seguro y de apoyo donde los estudiantes estén libres de intimidación, acoso y discriminación.

El "acoso" y la "intimidación" son la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluyendo el ciberacoso, que (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o beneficios, o bienestar mental, emocional o físico; o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, incluyendo, entre otros, la textura del pelo y los peinados protectores), el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo, real o percibido de una persona. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

"Acoso cibernético" significará acoso o intimidación como se define anteriormente, cuando dicho acoso o intimidación ocurra a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

El Distrito Escolar tiene como objetivo fomentar un entorno educativo en el que todos los estudiantes sean tratados con respeto y dignidad.

El Distrito Escolar reconoce que la intimidación y otras formas de acoso o discriminación perturban y dañan a nuestros estudiantes. Debido a que la intimidación y otras formas de acoso o discriminación son perjudiciales para nuestro entorno de aprendizaje, nuestro sentido de comunidad y el bienestar de un individuo, el Distrito Escolar no aprueba ni aprobará la intimidación, el acoso o la discriminación de ningún tipo. El Distrito Escolar prohíbe estrictamente todas las formas de intimidación, acoso y discriminación por parte de empleados o estudiantes del distrito en la propiedad escolar o en funciones escolares, independientemente de si se llevan a cabo en las instalaciones del Distrito Escolar. El Distrito Escolar también prohíbe todas las formas de intimidación, acoso o discriminación fuera del campus, lo que incluye, entre otros, "ciberacoso", que puede incluir el uso de mensajería instantánea, correo electrónico, sitios web, salas de chat y mensajes de texto, u otros actos que violen esta política cuando dichos actos ocurran fuera de la propiedad escolar y creen o previsiblemente

crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

El director o su designado donde ocurrió el incidente es el empleado de la escuela encargado de recibir informes de acoso, intimidación y discriminación.

Cualquier estudiante que crea que está siendo intimidado, acosado o discriminado, o que tenga conocimiento de comportamiento de intimidación, acoso o discriminación, debe denunciarlo. Los estudiantes pueden hacer informes orales o escritos de intimidación, acoso o discriminación a cualquier miembro del personal.

Todo el personal del Distrito Escolar es responsable de tomar medidas si se enteran de cualquier intimidación, acoso o discriminación contra un estudiante. Los miembros del personal deben hacer un informe oral con prontitud de todas las denuncias de intimidación, acoso y discriminación que reciben de los estudiantes u otras personas, ya sea oralmente o por escrito, así como cualquier instancia de intimidación, acoso o discriminación de la que tengan conocimiento, al Director o su designado donde ocurrió el incidente no más tarde de un (1) día escolar después de recibir un informe o presenciar un incidente y debe presentar un informe escrito con el Director o su designado donde ocurrió el incidente no más tarde de dos (2) días escolares después de hacer el informe oral.

La intimidación, el acoso o la discriminación de naturaleza sexual, según lo define la política de acoso sexual del Distrito Escolar, debe informarse al oficial del Título IX del Distrito Escolar. La intimidación, el acoso o la discriminación que involucren actividad delictiva, o cuando exista una creencia razonable de que puede ocurrir una actividad delictiva, deben informarse de inmediato al Director o su designado donde ocurrió el incidente. Si el Director o su designado donde ocurrió el incidente cree que cualquier acoso, intimidación o discriminación constituye una conducta criminal, deberá notificar de inmediato a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente. En la medida de lo posible, las denuncias de intimidación, acoso o discriminación se mantendrán confidenciales; sin embargo, el Distrito Escolar se reserva el derecho de revelar la identidad de las partes y testigos en circunstancias apropiadas a las personas que necesiten saber.

El Coordinador de DASA a nivel de la escuela o su designado donde ocurrió el incidente liderará la investigación de todos los informes de acoso, intimidación y discriminación y se asegurará de que cada investigación se complete de inmediato después de recibir cualquier informe escrito. Todos los informes de intimidación, acoso o discriminación serán investigados a fondo y la escuela donde ocurrió el incidente

tomará medidas inmediatas para abordar las acusaciones verificadas, incluyendo la imposición de medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el acuerdo de negociación colectiva aplicable, la ley aplicable, el Código de Conducta del Distrito Escolar y las políticas del Distrito Escolar. Las acciones se calcularán razonablemente para poner fin al acoso, la intimidación o la discriminación, eliminar cualquier entorno hostil, crear una cultura y un clima escolar más positivos, evitar la recurrencia del comportamiento y garantizar la seguridad del estudiante contra el cual se produce la intimidación, el acoso o la discriminación. Las acciones deberán ser consistentes con las pautas creadas por el Distrito Escolar, de acuerdo con la ley y esta política, para respuestas mesuradas, equilibradas y apropiadas para la edad ante instancias de acoso, intimidación y discriminación.

Todos los coordinadores de DASA a nivel de la escuela, junto con el Director, deberán presentar informes regulares al Superintendente sobre datos y tendencias relacionadas con el acoso, la intimidación y la discriminación en sus escuelas.

El Distrito Escolar prohíbe expresamente cualquier represalia contra los denunciantes, víctimas, testigos y/o cualquier persona que inicie, testifique, participe o ayude en la investigación de cualquier acusación o informe de intimidación, acoso o discriminación. Los administradores del Distrito Escolar monitorearán a los participantes en las investigaciones y las víctimas de intimidación, acoso o discriminación para garantizar que el comportamiento haya cesado, que no haya habido represalias y que se haya brindado apoyo o asesoramiento a las personas involucradas, según sea necesario.

El Distrito Escolar creará pautas para la capacitación y brindará capacitación al personal, de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y las Regulaciones del Comisionado de Educación, que incluirán, entre otros: aumentar la conciencia y la sensibilidad ante la intimidación potencial, acoso o discriminación y los efectos de la intimidación, el acoso o la discriminación, incluyendo el ciberacoso, en los estudiantes; permitir que el personal prevenga y responda a incidentes de intimidación, acoso o discriminación; abordar patrones sociales de acoso, intimidación y/o discriminación, la identificación y mitigación de dichos actos y estrategias para abordar de manera efectiva los problemas de exclusión, prejuicio y agresión en entornos educativos; asegurar la implementación efectiva de la política escolar sobre conducta y disciplina; e incluir conceptos de clima escolar seguro y de apoyo en el plan de estudios y la gestión del aula.

El Distrito Escolar se asegurará de que el curso de instrucción desde kindergarten hasta el grado doce incluya un componente de civismo, ciudadanía y educación del carácter. Dicho componente instruirá a los estudiantes sobre los principios de honestidad,

tolerancia, responsabilidad personal, respeto por los demás, observancia de las leyes y reglas, cortesía, dignidad y otros rasgos que mejorarán la calidad de sus experiencias y contribuciones a la comunidad. El componente apoyará el desarrollo de un entorno escolar libre de acoso, intimidación y discriminación y también incluirá instrucción sobre el uso seguro y responsable de Internet y las comunicaciones electrónicas. A los efectos de esta política, "tolerancia", "respeto por los demás" y "dignidad" incluirán la conciencia y la sensibilidad ante la intimidación, la discriminación o el acoso y el civismo en las relaciones de personas de diferentes razas, colores, pesos, orígenes nacionales, grupos étnicos, religiones, prácticas religiosas, capacidades mentales o físicas, orientaciones sexuales, géneros y sexos.

De acuerdo con la ley estatal, el Superintendente de Escuelas se asegurará de que al menos un miembro del personal de cada escuela sea designado como Coordinador de DASA a nivel de la escuela que esté aprobado por la Junta y que reciba instrucciones sobre las disposiciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes; completamente capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo; y se le proporcione capacitación: (1) que aborde los patrones sociales de acoso, intimidación y discriminación, incluyendo, entre otros, los actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo, real o percibido de una persona; (2) en la identificación y mitigación del acoso, la intimidación y la discriminación; y (3) en estrategias para abordar de manera efectiva los problemas de exclusión, prejuicio y agresión en entornos educativos. Cada Coordinador será empleado por el Distrito y tendrá licencia y/o certificación del Comisionado como maestro de salón de clases, consejero escolar, psicólogo escolar, enfermera escolar, trabajador social escolar, administrador o supervisor escolar o Superintendente de Escuelas. El nombre y la información de contacto del Coordinador de DASA a nivel de la escuela se difundirán de conformidad con la ley estatal y las Regulaciones del Comisionado.

El Superintendente de Escuelas o su designado deberá desarrollar e implementar una estrategia escolar para prevenir el acoso, la intimidación y la discriminación, así como procedimientos y pautas, según sea necesario, para cumplir con el propósito de esta política en el Distrito Escolar, incluyendo la intervención y métodos y pautas de instrucción y asesoramiento no discriminatorios relacionados con el desarrollo de respuestas mesuradas, equilibradas y apropiadas para la edad ante casos de acoso, intimidación o discriminación por parte de los estudiantes, con remedios y procedimientos que siguen un modelo progresivo que hace un uso apropiado de la intervención, la disciplina y la educación, que varían en el método de acuerdo con la naturaleza del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante y el historial de

comportamientos problemáticos del estudiante, y que son consistentes con el Código de Conducta del Distrito Escolar.

El Distrito Escolar mantendrá versiones actualizadas de esta política en su sitio web y requerirá que al menos una vez durante cada año escolar, cada escuela proporcione a sus empleados, estudiantes y padres una copia escrita o electrónica de esta política, o un resumen de la misma en lenguaje sencillo, incluyendo el proceso de notificación mediante el cual los estudiantes, los padres y los empleados de la escuela pueden denunciar el acoso, la intimidación y la discriminación.

El Distrito Escolar informará anualmente incidentes materiales de discriminación, intimidación y acoso de estudiantes, como parte de la recopilación de datos resumidos de seguridad escolar y clima educativo (SSEC) del Departamento de Educación del Estado de Nueva York.
Los directores de las escuelas deben proporcionar un informe periódico sobre datos y tendencias relacionados con el acoso, la intimidación y/o la discriminación al Superintendente al menos una vez durante cada año escolar.

Ref: Ley de Educación, Artículo 2
Ley de Educación § 801-a

Referencias Cruzadas: Política 5300, Código de Conducta
Política 0111, Acoso Sexual de Estudiantes
Política 0100, Igualdad de Oportunidades

Fecha de adopción: 3 de mayo de 2011
Revisado: 19 de junio de 2012
Revisado: octubre 15 de marzo de 2013
Revisado: 3 de marzo de 2020
Revisado: 16 de mayo de 2023